



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER
Nit. 890.501.578-4

CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No. 16 DE 2005
(Noviembre 15)

POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL I.S.E.R. DE PAMPLONA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUSPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA,

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que La Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado promover la investigación, la ciencia y el desarrollo y difusión de los valores culturales de la nación. En concordancia con Los artículos 69 y 70 que establecen que el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades estatales.

Que Mediante la Ley 29 de 1990 y sus Decretos reglamentarios, el Estado propende por el fomento, impulso y desarrollo de la ciencia y la tecnología en Colombia.

Que La Ley 30 de 1992 determina que la educación superior y las universidades deben ser un factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético; y consagra igualmente, que la educación superior y las universidades deben trabajar por la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

Que El Proyecto Educativo Institucional del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL I.S.E.R.** de Pamplona, en concordancia con sus principios, considera que la institución debe realizar investigación orientada a crear, desarrollar, sistematizar, aplicar y difundir el conocimiento, con el objeto de promover el desarrollo económico, social y cultural en su área de influencia.

Que el honorable Consejo Académico en su sesión del día quince (15) de noviembre de 2005 estudio, análisis y aprobó **EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL I.S.E.R. DE PAMPLONA.**

ACUERDA:

ARTICULO 1. Crease el **Sistema de Investigación y Extensión**, entendido como el conjunto de componentes, relaciones, procesos, normas y flujos de información, que permiten concentrar y maximizar recursos hacia las actividades de investigación y de extensión en el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona.

ARTICULO 2. OBJETIVO: El Sistema de Investigación y Extensión del Instituto estará orientado a la generación de conocimientos, a la creación, adaptación y transferencia de tecnologías, al desarrollo de estudios sociales y humanos, a la prestación de Servicios en las áreas de las Ciencias,

“FORMAMOS LOS LIDERES DEL SIGLO XXI”

Calle 8a. Nº 8-155 A.A. 1031 Tel. 5682597/98 Fax 5681736 – Pamplona, N. S. Colombia
e-mail: iserpam@telecom.com.co <http://www.iser.edu.co>



las artes, las humanidades, la técnica y Tecnología en beneficio de la comunidad, teniendo en cuenta los propósitos, principios y valores que hacen parte de la filosofía institucional.

ARTICULO 3. PROPÓSITOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSION: Hacer de la investigación y de la extensión una actividad esencial, estableciendo la relación entre la comunidad académica, la sociedad y el sector productivo en busca de la ampliación y profundización innovadora de los saberes y prácticas científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas en pro del desarrollo social de la región.

ARTÍCULO 4. El sistema de investigación y extensión estará adscrito al Consejo Académico del Instituto, y son sus componentes los siguientes:

- a. El Comité Central de Investigaciones y Extensión,
- b. El comité de Investigaciones.
- c. El comité de Extensión y de Proyección social.

DEL COMITE CENTRAL DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION

ARTICULO 5. El Comité Central de Investigaciones y Extensión es el órgano superior de la estructura orgánica para la administración del Sistema de investigación y extensión del Instituto.

ARTICULO 6. El Comité Central de Investigaciones y extensión está integrado por: el vicerrector académico de la institución, quién lo preside, el profesional universitario de Talento humano y Bienestar, el profesional universitario de planeación y mercadeo, un representante del Comité de Investigación, un representante del comité de extensión y proyección social, y uno o varios invitados externos designados por el propio Comité, de acuerdo con los temas a tratar en las reuniones.

Las decisiones del Comité se toman por consenso y son ejecutadas por el Director.

ARTICULO 7. Son Funciones Del Comité Central De Investigaciones Y Extensión:

- Definir y recomendar al consejo académico las políticas del sistema de investigación y extensión que habrán de orientar las actividades inherentes al mismo dentro de la Institución.
- Establecer las normas y procesos que permitan ordenar, implementar, poner en marcha y medir el funcionamiento del Sistema de Investigación y Extensión en el Instituto.
- Proponer estrategias para la participación en programas de investigación y extensión a nivel nacional.
- Realizar evaluación parcial del desempeño de la investigación y de la extensión en la Institución.
- Estimular y apoyar el desarrollo de planes, programas y proyectos de investigación y extensión en la Institución.
- Aprobar los grupos y líneas de investigación en la Institución.
- Apoyar la consolidación y reconocimiento de los grupos de Investigación ante Colciencias.
- Coordinar el desarrollo e integración de la investigación y la proyección social en los procesos de enseñanza-aprendizaje en la Institución.
- Implementar del sistema de información científico de la institución.



DEL COMITÉ DE INVESTIGACION

ARTICULO 8. El comité de investigación es el órgano colegiado de apoyo permanente que canaliza y supervisa todas las actividades sobre investigación proveniente de los distintos programas y unidades académicas.

ARTICULO 9. El comité de investigación está conformado por el Coordinador de investigación (quien lo preside), designado por el consejo académico, los directores de las Unidades, un docente investigador elegido por los grupos de investigación existentes y debidamente aprobados por el sistema, un estudiante perteneciente y elegido por los semilleros de investigación existentes y debidamente reconocidos por el sistema.

ARTICULO 10. Son funciones del comité de investigación:

- Velar por el cumplimiento de las políticas de investigación definidas por el comité central de investigación y extensión, normas generales de operación, y funciones de las diferentes instancias de la investigación.
- Recomienda los planes, los programas, las líneas y los grupos de investigación al comité central de investigación y extensión de la Institución para su aprobación.
- Aprueba y coordina los proyectos de Investigación en la institución.
- Promover las actividades investigativas en la Institución y la participación de sus docentes y estudiantes en eventos académicos locales, regionales y nacionales.
- Dar asistencia académica administrativa a los grupos, líneas y proyectos de investigación de la Institución.
- Propender por la divulgación del producto de las investigaciones de los docentes y grupos de la Institución.
- Proporcionar y motivar la divulgación y publicación de los trabajos que lo ameriten, mediante la creación de los espacios necesarios y suficientes para la divulgación e intercambio de resultados de los proyectos.
- Promover y fomentar el desarrollo de espacios de investigación tales como los semilleros de Investigación y Grupos de investigación formativa.
- Incentivar y fomentar redes de investigación para fortalecer el trabajo multidisciplinario y compartir recursos.
- Propender por la aplicación de los resultados de las investigaciones en nuestro medio, para contribuir en la solución de los problemas de la comunidad.
- Supervisar y evaluar los estados de avance de los proyectos de investigación en desarrollo.
- Integrar la investigación como un componente básico en los procesos de docencia y proyección social.

ARTICULO 11. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN: Con base en las competencias de formación en la Educación Superior, y el desarrollo científico tecnológico, el Instituto propone el siguiente marco de políticas de Investigación:

- Como fundamento para el desarrollo de la Institución, en tanto, generadora de conocimiento, productora de tecnologías y diseñadora de técnicas, instrumentos y procedimientos que garanticen un eficiente proceso de enseñanza-aprendizaje en sus estudiantes, sirva de base a su oferta educativa, facilite su evaluación técnica y objetiva y contribuya al logro de su misión y objetivos institucionales.



- La investigación es consubstancial al trabajo institucional y en ella deben participar activamente tanto docentes, como estudiantes, apoyados por directivos y personal administrativo.
- Crear un ambiente óptimo para el desarrollo de la investigación, mediante el estímulo a la conformación de grupos de estudio y el espacio para el debate científico e intelectual.
- En la Institución se impulsará la investigación formativa y aplicada, dirigidas a interpretar la realidad y a buscar soluciones que respondan a la problemática y a las necesidades de la sociedad y del país.
- Se promoverá y fortalecerá la investigación a través del apoyo, constitución y consolidación de grupos de investigación -en lo posible de carácter interdisciplinario, multi y transdisciplinario, al interior de la Institución, o en interacción con otras comunidades, mediante redes y convenios.
- El presupuesto de investigación debe ser aportado por la Institución según los estatutos y la ley orgánica de presupuesto y en caso de investigaciones de mayor cuantía, cofinanciado por el sector externo a la Institución.
- Se exigirá el rigor, pertinencia y relevancia, como criterios de calidad de las investigaciones.
- Se dotará de una estructura organizativa de acuerdo con los estándares reconocidos en el ámbito internacional para tal fin.
- Se nombrará investigadores de tiempo completo, medio tiempo y contratos, de alto nivel de formación, de experiencia y de prestigio científico.

ARTICULO 12. GRUPO DE INVESTIGACION. En el ámbito académico, es un grupo interdisciplinario de docentes y/o investigadores que por iniciativa propia deciden trabajar alrededor de un tema específico o línea de investigación y en el que se generan y ejecutan proyectos de investigación formativa y aplicada. El grupo de investigación se registra en el Sistema de investigación y puede ser permanente o transitorio según la permanencia de los proyectos y es coordinado por un líder natural, reconocido por los integrantes del grupo.

ARTICULO 13. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN. Es una temática dentro de un área técnico - científica, que puede ser de carácter permanente o no, y en la que se agrupan proyectos de investigación o extensión que se llevan a cabo. Pero también el concepto de línea es tan flexible que un grupo de proyectos pueden dar origen a una línea de investigación. El Comité Central de Investigación y Extensión aprueba las líneas de investigación o extensión, de acuerdo con las propuestas provenientes de las instancias académicas, administrativas o de los egresados, teniendo en cuenta prioridades, capacidades y experiencias institucionales. Las líneas de investigación o extensión consolidadas, podrán dar lugar a macroproyectos conducidos por un grupo interdisciplinario de investigación que fortalezca la docencia de pregrado y posgrado y permita a la Institución alcanzar un liderazgo y reconocimiento a nivel nacional e internacional.

PARÁGRAFO: La Institución podrá vincular como monitores académicos a miembros de los semilleros, que se destaquen como talentos en las diferentes líneas de investigación.



ARTICULO 14. RESPONSABLE DE LÍNEA. Puede ser un investigador designado por la unidad académica o Programa ó un integrante de un grupo interdisciplinario de Investigación ó un grupo de investigación; designados por el propio Comité de Investigación. Informa de las actividades en la respectiva línea al Comité de investigación.

ARTICULO 15. PROYECTO. Es un conjunto coherente e integral de actividades tendientes a alcanzar Objetivos específicos que contribuyan al logro de un objetivo general, en un periodo de tiempo determinado con unos insumos y costos definidos con antelación. El proyecto busca generar un conocimiento, mejorar una situación, solucionar una necesidad sentida o un problema existente, y está generalmente enmarcado en las líneas de investigación, extensión y desarrollo o transferencia de tecnología adoptadas por la Institución.

PARÁGRAFO: Son necesariamente considerados proyectos del Sistema todos aquellos trabajos que para acceder al título de pregrado y postgrado aporten conocimiento a las líneas de investigación, a la filosofía institucional o a los proyectos de extensión y desarrollo. Sin embargo, para efectos de acreditación solo se reconocerán los proyectos liderados por grupos de investigación.

ARTICULO 16. RESPONSABLE DE PROYECTO. Es el investigador o grupo de investigación que inscribe un proyecto para su aprobación, ejerce la dirección y coordinación del mismo durante el plazo indicado para su ejecución y es reconocido por los organismos de cofinanciación, como Director del Proyecto.

ARTICULO 17. PROYECTO ESPECIAL. Es aquel que además de reunir las características descritas anteriormente, obedece a coyunturas especiales o a solicitudes de una institución financiadora y no siguen necesariamente las líneas de investigación o extensión adoptadas por la Institución. Para su elaboración y ejecución, la Institución podrá hacer uso de sus propios recursos y contratar personal externo temporalmente durante la ejecución del proyecto, en caso de requerirse.

ARTICULO 18. SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Es un ámbito conformado por estudiantes y profesores de pregrado y/o postgrado, pertenecientes a las diferentes unidades académicas, interesados en participar en las actividades investigativas. Dentro de ellos se identifican atributos, condiciones y habilidades especiales hacia temas y líneas de investigación. Sus integrantes participan en la generación de perfiles, en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación, bajo la dirección de un docente vinculado al proceso de docencia – investigación o bajo la orientación de un grupo de investigación.

ARTICULO 19. DE LA REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA. La actividad investigativa en la Institución se concibe como un sistema integrado por líneas de investigación y dinamizado por los grupos de investigación, de acuerdo con los principios y políticas institucionales.

Todo proyecto de investigación que elaboren los grupos de investigación de la Institución, deberá ser presentado al Comité de Investigación, órgano que se hará cargo de su evaluación técnica y financiera para efectos de determinar su viabilidad y sugerirlo al comité central de investigación y extensión quien gestionara internamente la asignación de recursos institucionales o para gestionar los mismos ante las entidades de financiamiento de la investigación del orden nacional e internacional.



Todo proyecto aprobado por el Comité de Investigación Institucional deberá inscribirse en el Banco de Proyectos de la Institución, y su estado deberá actualizarse semestralmente por el grupo de investigación correspondiente.

Los proyectos que hagan parte del Banco de Proyectos de la Institución, son propiedad de la Institución y de sus autores.

En el caso de desvinculación de un docente, miembro de un grupo de investigación de la Institución, se deberá acordar entre las partes la forma en que se pueda concluir de manera satisfactoria el proyecto que se este ejecutando. El Comité de Investigación Institucional asumirá la responsabilidad del control y seguimiento, para que se cumplan los compromisos adquiridos por el grupo de investigación del proyecto.

En aquellos casos en que los proyectos de investigación tengan un carácter interinstitucional, se procurara que haya un coordinador responsable por el ISER

Se promoverá la participación en eventos científicos y otras actividades que redunden en la formación de la cultura y desarrollo investigativa, así como en la proyección de la institución y en el fortalecimiento de los grupos y líneas de investigación.

Al finalizar cada periodo académico el Coordinador del comité de Investigación Institucional presentara a la Vicerrectoría Académica, previo concepto del Comité de Investigación institucional, un informe sobre el avance de los proyectos aprobados y la ejecución presupuestal de los mismos. Además de las diferentes actividades relacionadas con la investigación que hayan sido programadas y realizadas.

Los trabajos de grado que formen parte de los proyectos aprobados por el Comité central de investigación y extensión, en calidad de semilleros reconocidos Institucionalmente y formen parte del Banco de Proyectos, podrán recibir ayuda financiera por parte de la Institución, siempre que se cuente con un docente en la dirección.

ARTICULO 20. DEL REGISTRO Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

La viabilidad de los proyectos desde el punto de vista de su pertinencia en cuanto a la línea de investigación, será otorgada por el Comité central de Investigación y extensión Institucional previo concepto del comité de investigación.

Los grupos de investigación deben remitir los proyectos al Comité de Investigación, quien los presentara al Comité Central de Investigación y extensión de la Institución.

ARTICULO 21. DE LOS INVESTIGADORES

Podrán dirigir y/o participar en proyectos de investigación los docentes de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos del ISER. Además pueden participar en tales proyectos, investigadores provenientes de otras instituciones o personas naturales, o jurídicas, que hayan suscrito previamente convenio con la institución.



El investigador principal, en concordancia con las actividades que demande el proyecto, deberá incluir en su equipo de trabajo a estudiantes del semillero de investigadores o a estudiantes de proyecto de grado en calidad de auxiliares de investigación.

ARTICULO 22. A los investigadores provenientes de otras instituciones se les denominara "investigadores visitantes".

ARTICULO 23. Los proyectos que se presenten a consideración del Comité de Investigación deberán guardar estrecha relación con las políticas, principios y estrategias de investigación establecidas por el Sistema de investigación y extensión de la Institución.

ARTICULO 24. El investigador responsable de cualquier proyecto esta obligado a presentar al Comité de Investigación, en las fechas establecidas por el mismo o en las fechas establecidas en los convenios suscritos, informes de avance y final, y adjuntar soportes.

Parágrafo 1. En caso que cualquiera de los investigadores o integrantes del grupo de investigación incumpla con las obligaciones contraídas, el Comité Central de Investigación y extensión oficiara a la rectoría de la institución quien tomara las decisiones pertinentes.

DEL COMITÉ DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL

ARTICULO 25. El comité de extensión y proyección social es el órgano colegiado de apoyo permanente que canaliza y supervisa todas las actividades sobre extensión y proyección social proveniente de los distintos programas y unidades académicas.

ARTICULO 26. El comité de extensión y proyección social está conformado por el Coordinador de extensión y proyección social (quien lo preside), designado por el consejo académico, los directores de las Unidades, un docente-extensionista.

ARTICULO 27. Son funciones del El comité de extensión y proyección social :

- Velar por el cumplimiento de las políticas de extensión definidas por el comité central de investigación y extensión, normas generales de operación, y funciones de las diferentes instancias de la Extensión y Proyección Social.
- Recomienda los planes, los programas y proyectos de extensión al comité central de investigación y extensión de la Institución para su aprobación.
- Aprueba y coordina los proyectos de extensión en la institución.
- Promover las actividades de extensión y proyección social en la Institución y la participación de sus docentes y estudiantes en eventos académicos locales, regionales y nacionales.
- Dar asistencia académica administrativa a los docentes, programas o proyectos de extensión de la Institución.
- Propender por la divulgación de los procesos de extensión y proyección social de la Institución.
- Proporcionar y motivar la divulgación y publicación de los trabajos que lo ameriten, mediante la creación de los espacios necesarios y suficientes para la divulgación e intercambio de resultados de los proyectos.
- Propender por la aplicación de los resultados de las investigaciones en nuestro medio, para transferirlos y contribuir en la solución de los problemas de la comunidad.
- Supervisar y evaluar los estados de avance de los proyectos de extensión en desarrollo.

"FORMAMOS LOS LIDERES DEL SIGLO XXI"



- Integrar la extensión y la proyección social como un componente básico en los procesos de docencia e investigación.
- Diagnosticar el estado de los planes y programas de Extensión y Proyección Social en el ISER.
- Proponer el plan anual de acción para el desarrollo de la Extensión y la Proyección Social.
- Presentar el Plan al Comité central de investigación y extensión, para su estudio y aprobación.
- Definir criterios de evaluación e indicadores de gestión propios de las actividades que realiza y ejecuta.
- Presentar el presupuesto anual para su estudio y aprobación en el Comité central de investigación y extensión.
- Presentar el informe de resultados al Comité central de investigación y extensión finalizando cada semestre o cuando éste lo requiera.
- Asesorar y apoyar las iniciativas, la gestión, realización y evaluación de proyectos en lo pertinente a su área.
- Velar por el desarrollo del plan de extensión y proyección social de la institución.
- Organizar y coordinar la administración, el registro y el control de las actividades que se realicen dentro del plan de acción en Extensión y Proyección Social.
- Impulsar y facilitar canales de comunicación en el ISER., con las entidades gubernamentales y no gubernamentales de apoyo y fomento a la proyección social.

ARTICULO 28. POLÍTICAS DE EXTENSION Y DE PROYECCION SOCIAL: El Instituto propone el siguiente marco de políticas de extensión y de proyección social:

- Se constituye en política de extensión de la institución el mantener una actitud analítica frente a los problemas sociales, políticos, económicos, empresariales y tecnológicos de la comunidad, en la perspectiva de que las unidades académicas y administrativas, con base en sus fortalezas, participen en el desarrollo de programas y proyectos de extensión tendientes a aportar a la solución de dichos problemas.
- Los programas y proyectos de extensión deberán dar respuesta a demandas reales o potenciales de los distintos sectores sociales, y se diseñarán de manera flexible de tal forma que se adapten a las características del medio.
- La Proyección social es consubstancial al trabajo institucional y en ella deben participar activamente tanto docentes, como estudiantes, apoyados por directivos y personal administrativo.
- Crear un ambiente óptimo para el desarrollo de la extensión, mediante el estímulo a la conformación de planes programas y proyectos de proyección social.
- En la Institución se impulsará la extensión y la proyección social, dirigidas a interpretar la realidad y a buscar soluciones que respondan a la problemática y a las necesidades de la región y del país.
- Se promoverá y fortalecerá extensión a través del apoyo, constitución y consolidación de proyectos -en lo posible de carácter interdisciplinario, multi y transdisciplinario, al interior de la Institución, o en interacción con otras comunidades, mediante redes y convenios.



- El presupuesto de extensión puede ser aportado por la Institución según los estatutos y la ley orgánica de presupuesto así como a las diferentes modalidades de extensión definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Se dotará de una estructura organizativa de acuerdo con los estándares reconocidos en el ámbito internacional para tal fin.
- Podrán participar en planes, programas y proyectos de extensión los docentes de tiempo completo, medio tiempo y contratos.

ARTICULO 29. DE LA REGLAMENTACION DE LA EXTENSION. Todo proyecto de extensión y de proyección social que elaboren los docentes y alumnos, deberá ser presentado al Comité de Extensión y de Proyección Social, órgano que se hará cargo de su evaluación técnica y financiera para efectos de determinar su viabilidad y sugerirlo al comité central de investigación y extensión quien gestionara internamente la asignación de recursos institucionales o para gestionar los mismos ante las entidades de financiamiento de la investigación del orden nacional e internacional.

El Comité de Extensión y de Proyección social asumirá la responsabilidad del control y seguimiento, para que se cumplan los compromisos adquiridos por el grupo, docente o alumnos del proyecto.

En aquellos casos en que los proyectos de extensión tengan un carácter interinstitucional, se procurara que haya un coordinador responsable por el ISER

Al finalizar cada periodo académico el Coordinador del comité de Extensión y de Proyección social Institucional presentara a la Vicerectoria Académica, previo concepto del Comité de extensión y de proyección social, un informe sobre el avance de los proyectos aprobados y la ejecución presupuestal de los mismos. Además de las diferentes actividades que hayan sido programadas y realizadas.

El Instituto en cumplimiento de nuestra misión realizará continuamente las evaluaciones de las necesidades del contexto por medio de sus diferentes unidades académicas, de investigación y de extensión, los resultados obtenidos de estas evaluaciones conducirán a la consolidación programas de capacitación y proyectos de investigación y consultoría, cada una de nuestras Unidades Académicas, desarrolla proyectos de impacto social, orientados a contribuir a la solución de los problemas más relevantes de nuestra sociedad.

El comité de extensión y de proyección social promueve, apoya y coordina la apropiación y aplicación social del conocimiento, como expresión de presencia del ISER, en relación con su entorno; por medio de programas de servicios dirigidos a la comunidad académica y profesional, a los sectores públicos, productivos y de servicios y a la comunidad en general, en cuanto a Diplomados, Seminarios, Cursos de Formación y Actualización Profesional, conferencias, asesorías, consultorías ó modalidades de extensión solidaria.

ARTICULO 30. DE LOS INCENTIVOS

La investigación y la extensión como actividades académicas prioritarias deben constituir parte integral de las tareas ordinarias de la institución, y por ende de los docentes y estudiantes. La participación responsable en los proyectos de investigación y de extensión serán considerados para los docentes factor de promoción y de tratamiento preferencial para la capacitación docente dentro



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER
Nit. 890.501.578-4

10

del programa general que posea la institución, y otorgara tratamiento preferencial para el uso de los recursos físicos de la institución, tales como salas de Internet, biblioteca, computadores, medios de transporte, servicios telefónicos y fax, entre otros. Los estudiantes igualmente tendrán derecho a distinciones y reconocimientos académicos por su participación en los proyectos respectivos.

Los docentes y estudiantes vinculados a grupos de investigación y programas de extensión e inscritos en el Sistema de investigación y extensión, contarán con el apoyo institucional para la publicación de sus resultados de investigación y de proyección en revistas institucionales, y tendrán prioridad en la participación de convocatorias para becas y pasantías, y demás eventos científicos y de capacitación relacionados con las líneas de investigación en las cuales se este trabajando, en el marco de los requisitos concursables para cada convocatoria.

Con el fin de promover la actividad investigativa y de extensión en la institución, se otorgara el tiempo necesario a los docentes que estén desarrollando proyectos de investigación y de extensión. El tiempo será equivalente al mismo que dedique al proyecto.

El Comité Central de Investigación y Extensión promueve los grupos de investigación, y avala su vinculación con el programa "semillero de investigadores", para estudiantes de los diferentes programas académicos que demuestren interés y aptitud para la investigación.

El Comité Central de Investigación y Extensión promoverá la integración de los jóvenes talentos a los grupos de investigación y extensión, y su incorporación al plan de relevo generacional.

ARTÍCULO 31. Copias del presente acto administrativo será enviado Vicerectoria, Secretaría General, Direcciones de Unidad, Registro y Control Académico, Talento humano y bienestar, Control Interno, planeacion y mercadeo.

ARTÍCULO 32. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En Pamplona, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2005

El rector interino

Secretario General

ALBEIRO PATIÑO HERRERA

JUAN MANUEL VILLAMIZAR RINCON